



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4143.011.21. 007) DE 2020
(26 de junio de 2020)

Por la cual se establecen algunas MODIFICACIONES TRANSITORIAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEP) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL "VEINTE DE JULIO".

El consejo directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial VEINTE DE JULIO, de Santiago de Cali, en uso de las facultades que le confiere la Ley y sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78, establece la autonomía escolar en las instituciones educativas.

Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 en su artículo 4°. Crea un sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes, Así el mismo en su artículo 8°. Estipula el procedimiento mediante el cual se debe crear el sistema de Evaluación Promoción de estudiantes.

Que la OMS ha declarado el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de Propagación y la escala de transmisión del virus, y consecuentemente, ha invitado a todos los países a emprender acciones para combatirlo y evitar propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control, a través de acciones que puedan reducir el riesgo de contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 de 12 de Marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada. Con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y Mitigar sus efectos. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la referida Resolución y de las disposiciones complementares que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que la presidencia de la república expidió la Directiva Ministerial 02 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual adoptó medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 19 de 14 de marzo de 2020, da orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), implementando acciones de mitigación para contener la pandemia e implementar estrategias de apoyo al aprendizaje con el proceso educativo de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, en todo el país.

Que de conformidad con las directrices dadas por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante circular No. 20 de 16 de marzo de 2020 y la circular 4143.010.22.2.1020.000190 de 16 de marzo de 2020 proferida por este despacho,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

todas referentes a la suspensión inmediata de clases en las instituciones educativas oficiales, se hace necesario realizar el ajuste correspondiente al Calendario escolar 2020.

Que mediante resolución No. 4143.0.21.0.21.0.01739 del 18 de marzo de 2020 se realizó un ajuste al calendario escolar 2020 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali por motivo de estado de emergencia sanitaria nacional.

Que el 13 de junio de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expide los LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, y plantea a las instituciones educativas realizar ajustes al Sistema de evaluación en el marco de la atención a estudiantes durante la emergencia COVID.

Que se necesita definir los criterios de evaluación y promoción, así como los aspectos generales del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de nuestra Institución para dar respuesta a la contingencia decretada por el gobierno nacional.

Que el consejo académico de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL "VEINTE DE JULIO"; en reunión segunda del mes de mayo presenta la propuesta de ajuste provisional al SIEE para el año lectivo 2020 para dar respuesta a la contingencia de salud que vive el país

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar aprobación a la segunda modificación transitoria al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de la Institución Educativa Técnico Industrial Veinte de Julio, de la comuna No. 4 de Cali, en los términos definidos en el presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO 3º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN adicionando:

"En relación con la promoción los estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Contacto permanente del estudiante y la familia con los docentes durante el proceso de atención de educación en casa.
2. Presentación oportuna y eficiente por parte del estudiante de las actividades propuestas por los docentes en cada área.
3. Recopilación por parte de los docentes de evidencias del proceso de acompañamiento realizado a los estudiantes motivando la participación en las actividades y brindando apoyo permanente.
4. Establecer las limitaciones que se le presentan al estudiante con relación a su proceso de educación en casa.
5. Avances del estudiante en los desempeños propuestos para cada área.
6. La comisión de evaluación y promoción determina la reprobación de un estudiante cuando se determine que tiene las posibilidades de acceso a la información mediante la conectividad o material impreso, pero no cumple con la realización de las actividades, tareas y evaluaciones propuestas en las áreas demostrando poco interés por su proceso académico
7. La comisión de evaluación y promoción determina la reprobación de un



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

estudiante cuando con el estudiante no se haya logrado establecer comunicación por parte de los docentes y por lo tanto el alumno no realiza las actividades propuestas para la atención de educación en casa

ARTICULO TERCERO: Modificar el ARTICULO 3°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN en su punto “4. Estudiantes con INASISTENCIA injustificada superior al 20%. Su situación será definida por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN” suprimiendo dicho punto de los criterios de promoción.

ARTICULO CUARTO: Modificar ARTICULO 6. ESTRATEGIAS Y COMPONENTES DE LA EVALUACION, quedando así:

ARTICULO 6°. ESTRATEGIAS Y COMPONENTES DE LA EVALUACION

Para determinar la valoración del estudiante que participa en las actividades regulares y de superación, en cada uno de los periodos académicos se tendrá en cuenta su desempeño en los ámbitos académicos, actitudinal y axiológico con los siguientes porcentajes:

ESTRATEGIAS COMPONENTE	HETEROEVALUACIÓN 80%		AUTOEVALUACIÓN 20%		TOTAL ES 100%
	Indicadores de desempeño		Indicadores de desempeño		
ACADEMICO COGNITIVO	Actividades, evaluaciones, talleres. Pruebas FINAL tipo saber 80%				
PERSONAL					
SOCIAL					
TOTALES					

ARTICULO QUINTO: Suprimir el ARTÍCULO 8°. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Durante el año lectivo 2020 no se realizará promoción anticipada de estudiantes

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar el segundo ajuste transitorio al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de la Institución Educativa Técnico Industrial Veinte de Julio por el cual se regirán todos los miembros de la comunidad educativa como parte integral del Proyecto Educativo Institucional

ARTÍCULO SEPTIMO: Los ajustes transitorios al SIEE, SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de la Institución Educativa Técnico Industrial Veinte de Julio, serán socializados a la comunidad por diversos medios para garantizar su divulgación a docentes, padres de familia y estudiantes.

Se expide en Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Integrantes del Consejo Directivo Institución Educativa Técnico Industrial “Veinte de Julio” año lectivo 2020.

Lic. MARIA DEL ROSARIO GUEVARA VILLA
Rectora

Lic. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ
Representante Docentes

Lic. MARLENY LOZANO
Representante Docente

CIRLA PEÑA
Representante Padres

ALEJANDRA URRUTIA
Representante Padres

SANDRA GOMEZ
Representante Padres

NATHALY TORO
Contralor escolar

ALVARO STEVEN ERAZO
Representante de estudiantes

Proyectó: María del Rosario Guevara Villa/Rectora
Revisó: María del Rosario Guevara Villa/Rectora
Elaboró: Sandra Betancourt Urrea/ Aux. Administrativa